



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 032-2022-GORE-ICA

Ica, 27 JUN. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Gestión Pública, estableció un Proceso de Modernización de la Gestión Pública, lo que declaró al Estado en Proceso de Modernización a todo nivel y orientado al estado eficiente de la Administración Pública, estableciendo entre otras disposiciones los criterios para el diseño y estructura de la Administración Pública, referidas a normas de organización interna de las entidades, la misma que con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se consolida el Proceso de Modernización de la Gestión Pública.

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como un ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, viene impulsando el proceso de Modernización de la Gestión Pública, bajo el enfoque de una gestión para resultados, al servicio de la ciudadanía y que rinda cuentas, como producto de este proceso se aprobó, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2021, mientras que su plan de implementación fue aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM. La Modernización de la Gestión Pública comprende un proceso continuo de mejora con el fin de que las acciones del Estado respondan a las necesidades y expectativas de la ciudadanía. Implica mejorar la forma en la que el Estado hace las cosas, introducir mecanismo más transparentes y eficientes, enfocarse en mejorar los procesos de provisión de





Gobierno Regional Ica



bienes y servicios, entre otros aspectos, así como llevar acciones de monitoreo y evaluación para introducir los cambios y ajustes necesarios y con ello mejorar las intervenciones públicas, asimismo la determinación de objetivos claros y a la asignación y uso eficiente de los recursos presupuestales orientados a resultados, están relacionados y tienen que estar alineados con la manera como las entidades públicas se organizan. En otras palabras, una vez definidos los objetivos prioritarios de la entidad, deben identificarse los procesos relevantes y en función de ello, la entidad debe organizarse de manera adecuada para lograr llevar adelante eficientemente esos procesos y alcanzar los resultados esperados en la entrega de los bienes y servicios públicos de su responsabilidad.

Que, efectivamente existen problemas sobre todo en el sector salud y educación hay un escollo burocrático en la Gerencia de Desarrollo Social, convirtiéndose en la práctica en una mesa de partes, que siendo el Pleno del Consejo Regional la máxima instancia del Gobierno Regional, la Ley le da esas prerrogativas de modificar sus estructuras orgánicas y que dentro de eso resulta oportuno al igual que en otras regiones se pueda modificar, dar inicio a la creación de la Gerencia Regional de Educación, la Gerencia Regional de Salud y el Instituto Regional de Salud Pública, para cuyo efecto el ejecutivo a través de las instancias que correspondan, inicie la elaboración de los nuevos instrumentos de gestión que permita abordar los problemas que cada día vemos en el tema educativo; en el tema de salud tanto por la parte del primer nivel de atención, los hospitales y este mismo Instituto Regional de Salud, porque todas las pruebas tenemos que llevarlas hoy en día al Instituto Nacional de Salud. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial inicie las gestiones que de alguna manera se pueda mejorar el tema de la salud y educación puedan mejorar el tema de brechas de recursos humanos, el tema de brechas de infraestructura en ambos sectores y creo también la oportunidad ante estas emergencias sanitarias.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen, la lectura del Acta y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL la modificación de la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud a efectos de que se cree la Gerencia Regional de Salud - GERESA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR de NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL la modificación de la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Educación de Ica, para que se cree una Gerencia Regional de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL la creación del Instituto Regional de Salud Pública de Ica, con Código IPRESS 00014150.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR el plazo de 30 días calendario al Ejecutivo, para que a través de la instancia que corresponda presente





Gobierno Regional Ica



los proyectos de los nuevos instrumentos de gestión al Pleno del Consejo Regional, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica.

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
Nancy
MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA